RESOLUCION DIRECTORAL Nº 882 -2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 08 ABR 2015

VISTO:

El expediente Administrativo con CUT 12889-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Limitada, representado por su Gerente General Alejandro Quispe Chilón, sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 80º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos-Ley N° 29338, modificado con el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone que la autorización para ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo, no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto a una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, el expediente administrativo ha sido tramitado con arreglo a Ley y al reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Jequetepeque, mediante Informe Técnico Nº 012-2015-ANA-AAA-JZ-V-ALA-JSSJ/GYV;

Que, la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén Limitada, solicita autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica superficial para su proyecto "Construcción de Planta Envasadora de Agua superficial con Fines Industriales", para lo cual plantea como fuentes de agua superficial los manantiales denominados Rollo A, Rollo B, Rollo C, Rollo D, Rollo E, Rollo F, Rollo G, Rollo H, Rollo I, Rollo J, Rollo K, ubicados en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca; adjuntando para tal efecto: 1) Título de propiedad emitido por el Ministerio de Agricultura y Alimentación del predio "Porcón Ministerio", 2) Formato anexo N° 04 donde señala el propósito del estudio, la fuentes de agua a utilizar y la descripción del proyecto;

En ese sentido, al haberse cumplido con los requisitos que exige el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, corresponde autorizar la ejecución de estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Jequetepeque y el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén Limitada, con RUC N° 20113873141 la ejecución de estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial, para el proyecto denominado "Construcción de Planta Envasadora de Agua Superficial con Fines Industriales", cuyos puntos de captación se ubican:

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 882-2015-ANA-AAA JZ-V

FUENTE DE AGUA	UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM (Datum WGS' 84, Zona 17)	
	Este	Norte
MANANTIAL ROLLO A	760 693	9 218 611
MANANTIAL ROLLO B	760 686	9 218 595
MANANTIAL ROLLO C	760 689	9 218 588
MANANTIAL ROLLO D	760 709	9 218 556
MANANTIAL ROLLO E	760 709	9 218 553
MANANTIAL ROLLO F	760 662	9 218 516
MANANTIAL ROLLO G	760 800	9 218 432
MANANTIAL ROLLO H	760 809	9 218 425
MANANTIAL ROLLO I	760 727	9 218 321
MANANTIAL ROLLO J	760 686	9 218 380
MANANTIAL ROLLO K	760 722	9 218 259

ARTICULO 2º.- Otorgar, un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Precisar, que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras definitivas ni el uso de agua superficial, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga la licencia de uso de agua, conforme lo dispone la normatividad legal.

ARTICULO 4º.- Notificar, la presente resolución a la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén Limitada, con conocimiento a la Administración Local de Agua Jequetepeque, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR